

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y DOS.



Cuando
 La Villa de fortuna en diez y ocho dias
 de Mayo de henro de mill Setecientos y veinte y dos años
 los señores Fran Salas y Saluador Marco Alcaldes
 ordinarios por el Mar Juan Doro y Juan Doro
 Rex^{tes} y Melchor Carcales Jurado Consejo Just.
 y Neximiente desta dha Villa estando Junto y
 Congregado como lean de uno y costumbre en el oficio
 y es de ella que sirve de Sala Capitulada para tra-
 tar y Conferir las cosas tocantes y pertenecientes
 al Servicio de Ambar Magestades bien y Otidad
 desta Republica = Dixeron que Respecto de que
 sea cumplido el a Rendimiento de los Reales Servicios
 de millones alcavala rientos y demas derechos
 Reales que fueron del Cargo de D. Diego o Luis
 de Dilla y gran Recaudador que fue de dhas Rentas
 en la Ciudad de Murcia y Suduño; y ser preciso
 que esta dha Villa trate y a su vez se administre
 administrado o Recaudado que fuere de dhas
 Rentas de en caber onarse por ellas, y en atencion
 a que en los años pasados que estubo esta dha
 Villa a suelta y cargada el derecho perten-
 neciente a dhas Rentas en los estancos Publicos
 y por ello a bene ordinado y raves daños a esta
 dha Villa por no haber podido dar pronta
 satisfacion de lo que estava a suelta por
 averla dado los a Rendidores que tenian a su
 Cargo dhas estan eos; y por o brian estos inconti-
 nentes y ser debilidad el que dhas estan eos
 se allasen y serga Reparamiento entre todos
 los Decimos desta Villa de lo que deua pagar
 dha Villa por Raxon de el en Cauason. y de

